

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1183

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2021

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2021-00255-00
Demandante: BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S
Demandado: PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S

Subsanados los defectos que dieron origen a la inadmisión de la demanda, procede el despacho a librar el respectivo mandamiento de pago.

El Demandante **BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S** mediante apoderado judicial, solicita se libere mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA contra el Demandado **PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.**

Los documentos que se acompañan como base de recaudo que constan en FACTURAS ELECTRÓNICAS se ajustan a las normas de ley, desprendiéndose de las mismas, unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas de dinero por las cuales se demanda junto con sus intereses.

Por tanto, el Juzgado ADMITE la presente Demanda EJECUTIVA de conformidad con el art. 422 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Demandada PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el art. 431 del C.G.P., a la Demandante BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$42.084.498 representados en la factura electrónica BMFE 877 de fecha 3 de febrero de 2021, con fecha de vencimiento 3 de abril de 2021.

1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$42.084.498 representados en la factura electrónica BMFE 941 de fecha 3 de marzo de 2021, con fecha de vencimiento 2 de mayo de 2021.

2.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$4.676.055 representados en la factura electrónica BMFE 942 de fecha 3 de marzo de 2021, con fecha de vencimiento 2 de mayo de 2021.

3.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

4. Por la suma de \$4.676.055 representados en la factura electrónica BMFE 943 de fecha 3 de marzo de 2021, con fecha de vencimiento 2 de mayo de 2021.

4.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

5. Por la suma de \$1.283.936 representados en la factura electrónica BMFE 944 de fecha 3 de marzo de 2021, con fecha de vencimiento 2 de mayo de 2021.

5.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

6. Por la suma de \$2.338.028 representados en la factura electrónica BMFE 945 de fecha 3 de marzo de 2021, con fecha de vencimiento 2 de mayo de 2021.

6.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

7. Por la suma de \$42.084.498 representados en la factura electrónica de BMFE 1012 de fecha 6 de abril de 2021, con fecha de vencimiento 5 de junio de 2021.

7.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

8. Por la suma de \$4.676.056 representados en la factura electrónica BMFE 1013 de fecha 6 de abril de 2021, con fecha de vencimiento 5 de junio de 2021.

8.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

9. Por la suma de \$4.676.056 representados en la factura electrónica BMFE 1014 de fecha 6 de abril de 2021, con fecha de vencimiento 5 de junio de 2021.

9.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

10. Por la suma de \$2.338.027 representados en la factura electrónica BMFE 1015 de fecha 6 de abril de 2021, con fecha de vencimiento 5 de junio de 2021.

10.1 por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

11. Por la suma de \$2.338.027 representados en la factura electrónica BMFE 1016 de fecha 6 de abril de 2021, con fecha de vencimiento 5 de junio de 2021.

11.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

12. Por la suma de \$42.084.500 representados en la factura electrónica BMFE 1078 de fecha 13 de mayo de 2021, con fecha de vencimiento 12 de julio de 2021.

12.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

13. por la suma de \$4.676.055 representados en la factura electrónica BMFE 1079 de fecha 13 de mayo de 2021, con fecha de vencimiento 12 de julio de 2021.

13.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

14. Por la suma de \$ 4.286.384 representados en la factura electrónica BMFE 1080 de fecha 13 de mayo de 2021, con fecha de vencimiento 12 de julio de 2021.

14.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

15. Por la suma de \$2.338.028 representados en la factura electrónica BMFE 1081 de fecha 13 de mayo de 2021, con fecha de vencimiento 12 de julio de 2021.

15.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

16. Por la suma de \$2.338.028 representados en la factura electrónica BMFE 1082 de fecha 13 de mayo de 2021, con fecha de vencimiento 12 de julio de 2021.

16.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

17. Por la suma de \$42.084.499 representados en la factura electrónica BMFE 1139 de fecha 3 de junio de 2021, con fecha de vencimiento 2 de agosto de 2021.

17.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

18. Por la suma de \$4.676.055 representados en la factura electrónica BMFE 1140 de fecha 3 de junio de 2021, con fecha de vencimiento 2 de agosto de 2021.

18.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

19. Por la suma de \$4.676.055 representados en la factura electrónica BMFE 1141 de fecha 3 de junio de 2021, con fecha de vencimiento 2 de agosto de 2021.

19.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

20. Por la suma de \$2.338.028 representados en la factura electrónica BMFE 1142 de fecha 3 de junio de 2021, con fecha de vencimiento 2 de agosto de 2021.

20.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

21. Por la suma de \$2.338.028 representados en la factura electrónica BMFE 1143 de fecha 3 de junio de 2021, con fecha de vencimiento 2 de agosto de 2021.

21.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

22. Por la suma de \$42.084.498 representado en la factura electrónica BMFE 1202 de fecha 8 de julio de 2021, con fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2021.

22.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

23. Por la suma de \$4.676.056 representados en la factura electrónica BMFE 1203 de fecha 8 de julio de 2021, con fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2021.

23.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

24. Por la suma de \$4.676.056 representados en la factura electrónica BMFE 1204 de fecha 8 de julio de 2021, con fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2021.

24.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

25. Por la suma de \$2.338.027 representados en la factura electrónica BMFE 1205 de fecha 8 de julio de 2021, con fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2021.

25.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

26. Por la suma de \$2.338.027 representado en la factura electrónica BMFE 1206 de fecha 8 de julio de 2021, con fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2021.

26.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

27. Por la suma de \$42.084.499 representados en la factura electrónica BMFE 1279 de fecha 5 de agosto de 2021, con fecha de vencimiento 4 de octubre de 2021.

27.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

28. Por la suma de \$4.676.056 representados en la factura electrónica BMFE 1280 de fecha 5 de agosto de 2021, con fecha de vencimiento 4 de octubre de 2021.

28.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

29. Por la suma de \$4.676.056 representados en la factura electrónica BMFE 1281 de fecha 5 de agosto de 2021, con fecha de vencimiento 4 de octubre de 2021.

29.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

30. Por la suma de \$2.338.027 representados en la factura electrónica BMFE 1282 de fecha 5 de agosto de 2021, con fecha de vencimiento 4 de octubre de 2021.

30.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

31. Por la suma de \$2.338.027 representados en la factura electrónica BMFE 1283 de fecha 5 de agosto de 2021, con fecha de vencimiento 4 de octubre de 2021.

31.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

32. Por la suma de \$1.149.530 representados en la factura electrónica BMFE 1284 de fecha 5 de agosto de 2021, con fecha de vencimiento 4 de octubre de 2021.

32.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma descrita a la tasa máxima legal permitida, desde el 4 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá al momento de proferir auto de continuación de la ejecución o sentencia de primera instancia.

TERCERO: Notificar personalmente este auto a la Demandada **PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S** conforme a lo indicado en los artículos 290 a 292 y 301 del Código General del Proceso y/o en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Para los efectos de lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE oficio con destino a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74602ac4636a951c8d8bb861b3a9ea0e66a5523178bb07f37838fc2cb4e62ecb**

Documento generado en 18/11/2021 06:00:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>